

SC-051-2015  
20 de enero del 2015

**Doctor  
Mauricio Chaves Villalobos  
Comité de Vigilancia  
COOPESIBA R.L**

Estimado señor:

Por este medio me refiero a su consulta planteada por esta vía electrónica:

“El consejo de administración en la sesión anterior tomo un acuerdo, pero durante este mes, algunos de los miembros quieren eliminar este acuerdo porque cambiaron de parecer; nuestra consulta es:

- 1) Se puede eliminar un acuerdo que ya haya sido tomado?
- 2) De existir la posibilidad cual seria la forma correcta de hacerlo?”

**Sobre el tema consultado, procedo a brindar la siguiente orientación:**

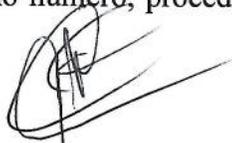
Los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, como cualquier órgano colegiado, pueden ser modificados por medio de un nuevo Acuerdo, adoptado con las mismas formalidades que fue adoptado el que fue modificado.

En dicho sentido los acuerdos también pueden ser “eliminados” por el mismo órgano colegiado, sin embargo dicho término no es el más adecuado, siendo el término más utilizado el de “revocar” acuerdos para referirse a un acuerdo que va a ser eliminado.

La forma correcta de hacerlo, en nuestro criterio, es que el Consejo de Administración indique con claridad en el acta de la sesión que se trate el tema, que el acuerdo N°x, adoptado en sesión N°x, de fecha xxx, por los siguientes motivos xxx, queda plenamente revocado a partir de la fecha de adopción del acuerdo revocatorio.

Debe consignarse claramente el resultado de la votación, según la mayoría de votos que sea requerida estatutariamente, si no se establece dicho número, procede utilizar la mayoría usual que se encuentre establecida.

Atentamente,



**Lic. Juan Castillo Amador, Asesor Jurídico  
Supervisión Cooperativa**

JCA/JCA

C.c. Consecutivo/ Expediente